



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2014-07564061-MGEYA-DGINFU

VISTO: Las Leyes Nros. 1218 (Texto consolidado por la Ley 6017), 1660, 4352, 5460 (texto consolidado por Ley N° 6017) modificada por la Ley 5960, el Convenio de Préstamo BIRF 8628-AR, los Decretos Nros. 752/GCBA/08, 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 287-AJG-2016, 415-AJG-2016, la Resolución Conjunta Nro. 1/MDUYTGC/18, la Resolución Nro. 2541/MHGC/16, el EE-2014-7564061-MGEYA-DGINFU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente mencionado tramita el procedimiento de licitación internacional de la contratación del Sistema Hidrometeorológico de Observancia, Vigilancia y Alerta (SIHVGILA) para la Ciudad de Buenos Aires, y el agregado de la tramitación de la ADDENDA I “Modificación del Contrato y su correspondiente Balance de Economías y Demasías I (BED I);

Que de acuerdo a lo informado mediante IF-2018-34068943-UPEPH obrante en las actuaciones por el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico y a los informes referidos en el mismo, la Ley N° 4352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, estableciendo que el financiamiento del proyecto se registrará por la ley y jurisdicción que corresponda de acuerdo al organismo financiador y en virtud de lo antedicho la Ciudad de Buenos Aires ha obtenido el financiamiento del Banco Mundial (BIRF) para el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA, bajo el Convenio de Préstamo BIRF N° 8628-AR, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Resolución N° 2541/MHGC/16;

Que en virtud de lo antedicho, la Ciudad de Buenos Aires ha obtenido el financiamiento del Banco Mundial (BIRF) para el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA, bajo el Convenio de Préstamo BIRF N° 8628-AR, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Resolución N° 2541/MHGC/16;

Que el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la Ciudad de Buenos Aires, está integrado por los siguientes componentes: 1. Medidas No Estructurales - Desarrollo Institucional para la gestión de riesgo de inundación. 2. Medidas Estructurales - Infraestructura para Mitigación de Inundaciones;

Que el Componente 1 apoyará la creación de un marco moderno y sostenible para la gestión del riesgo de inundaciones en la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de una organización interinstitucional permanente que trascenderá la vida del Proyecto y además este componente financiará bienes y servicios con el objetivo

de proporcionar apoyo y asistencia técnica al GCBA para aumentar su capacidad de gestión de riesgo de inundación, el mismo agrupa un conjunto de subcomponentes destinados a abordar la problemática de las inundaciones de modo integral a través de la prevención, ajustes en la normativa, la comunicación y educación ambiental hídrica, complementando las inversiones en infraestructura. El Subcomponente 1.1. SIHVIIGILA - Sistema Hidro-meteorológico de Observación, Vigilancia y Alerta, está previsto en el inciso “3.1 Asignación de los fondos del préstamo” del Manual Operativo del Préstamo en el marco de dicho Convenio de Préstamo y constituye la contrapartida local del mismo;

Que de acuerdo a dicho Convenio de Préstamo el GCBA deberá implementar el proyecto de acuerdo al Manual Operativo aprobado y la licitación se efectuará conforme al procedimiento de licitación pública internacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF;

Que el Préstamo BIRF 8628-AR cuenta con una Unidad de Coordinación creada por la Resolución conjunta N°1/2018/MDUYTGC para la ejecución de los componentes y subcomponentes del mismo, designando para tal fin a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH);

Que cabe señalar que el Convenio de Préstamo BIRF N° 8629/AR, sus enmiendas y los acuerdos complementarios entre la República Argentina y el BIRF, tienen preeminencia normativa respecto de las leyes locales que se contrapongan a sus disposiciones;

Que a través del Decreto N° 415-AJG-2016 de fecha 4 de agosto de 2016 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 1292/14, de la obra Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires (EE-2014-7564061-MGEYA-DGINFU) como medida no estructural prevista en el mencionado PGRH y en el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA y se adjudicó por un monto total de pesos setenta y seis millonestrescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno con 11/100 (\$ 76.394.971,11) con más dólares estadounidenses trece millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos seis con 25/100 (USD 13.994.506,25) incluyendo todos los impuestos, la realización de dicha obra al consorcio AUTOTROL SA - WDT Inc., delegándose en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra según lo establecido por el documento de licitación aprobado por la Resolución N° 298/MDUGC/2014, con el acuerdo, en los casos que corresponda, del BIRF, incluidos aquellos que modifiquen el contrato en lo concerniente a plazos de ejecución, obra nueva o incremento en el monto contractual, ya sea por obra nueva o por redeterminación de precios, y su rescisión, en caso de corresponder;

Que de acuerdo al punto 3 de las Especificaciones Técnicas del Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIIGILA) de la Sección VI – del pliego de Requisitos Técnicos (RT) aprobado por la Resolución Nro. 298/MDUGC/14, apartado 3.8.3 Subsistema Estación Central de la Red (ECR), especifica, que “...*La localización prevista para la Estación Central de la Red (ECR) será en predio que ocupa la sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) (Jorge Newbery 4218 esquina Guzmán – Ciudad de Buenos Aires) en caso de imposibilidad técnica, administrativa y/o jurídica, la ECR se localizará en otro inmueble propiedad del COMPRADOR dentro del ámbito geográfico de la Ciudad de Buenos Aires. El proyecto y características del acondicionamiento del espacio destinado a la ECR DEBERÁ ser presentado por el Licitante conjuntamente con su oferta...*”;

Que el mismo punto 3 del (RT), apartado 3.8.3.1”Generalidades sobre el acondicionamiento de la Estación Central de la Red” determina no sólo la localización prevista para la Estación Central de la Red (ECR) en el predio que ocupa la sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) sino también, que “... El proyecto y características del acondicionamiento del espacio destinado a la ECR, deberá ser presentado por el Licitante conjuntamente con su oferta”. (Fotos CUCC 09-2014, IF-2018-32339993-UPEPH). (Valor oferta \$ 7.820.720,22 + U\$S 21.250) básicos de contrato (Propuesta Económica IF2018-32340451-UPEPH) agregadas a las actuaciones;

Que el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), es un centro de coordinación multiagencial de emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el Contrato de la Obra del SIHVIGILA fue registrado en el Registro de la Escribanía Gral.: 23.096.609-RL-20/6 (11/10/2016) (IF-2016-23067405-DGEGRAL), dando inicio según Acta del 31-10-2016. Tal como especifica el Pliego, debía de acondicionarse el sector destinado para la instalación de la Estación Central de la Red en el predio del CUCC, según plano IF-2018-32341197-UPEPH;

Que como parte de las condiciones del Préstamo, el Decreto N°287-AJG-2016 creó el Consejo Interministerial para la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA (CIGRIBA), cuyas misiones y funciones son las de asesorar y articular las áreas relevantes en lo pertinente a la gestión del riesgo. Dicho Consejo está conformado por los siguientes Ministerios: Hacienda, Desarrollo Urbano y Transporte, Ambiente y Espacio Público, Justicia y Seguridad, Educación y Desarrollo Social. El objetivo del Comité es el de servir como órgano máximo para la coordinación estratégica y establecer los lineamientos generales del esquema de gestión integral del riesgo de inundaciones;

Que en la reunión N.º 2 del CIGRIBA del 11/5/2017 (IF-2018-32960360-UPEPH) se comunicó que mediante Licitación Pública N° 1052/SIGAF/16 E.E. N°3599461/SSEMERG/16” (RESOL-2017-77-SSADS), se adjudicó la obra para la construcción de la Nave 8 del CUCC “Puesta en valor, ampliación, y remodelación de un sector de la Nave 8”, en el lugar donde iba a ser implantada la Estación Central Remota del SIHVIGILA, quedando a cargo de la SSEMERG la construcción de la misma y que ese punto sería negociado con la Contratista del SIHVIGILA, ya que ésta no debería construir la ECR de dicho Sistema;

Que debido a ello, la obra de acondicionamiento de este proyecto no podrá ser ejecutada, y la nueva obra contemplará en dicho predio el espacio necesario para la Estación Central Remota (ECR) del SIHVIGILA. La cotización de dicha obra era de pesos siete millones ochocientos veinte mil setecientos veinte con veintidós centavos (\$7.820.720,22) más dólares estadounidenses de veintiún mil doscientos cincuenta (US\$ 21.250.-) a valores básicos de contrato;

Que por otra parte, como consecuencia de la no ejecución de la Obra Acondicionamiento Estación Central de la Red (ECR), el apartado 3.8.5 “Instalaciones y provisiones para el Jefe de Proyecto”, en los apartados 3.8.5.1 Instalaciones y 3.8.5.2 Provisiones para el Jefe del Proyecto, no serán ejecutados, dado que de común acuerdo entre la UPEPH y la Contratista se ha optado por utilizar las oficinas propias de cada una de las partes originando, una ECONOMIA de los componentes 8.5.1 “Gastos ordinarios de las instalaciones del Proveedor” y 8.5.2 “Gastos ordinarios de las Instalaciones del Jefe de Proyecto “ por un total de pesos: novecientos setenta y un mil quinientos (\$ 971.500.-), a valores básicos de contrato;

Que el punto 7. (Alcance del Sistema) del Pliego de Condiciones Especiales del Contrato (CEC) en el apartado 7.3 se prevé como gastos ordinarios, según se consignaron en el Formulario de gastos ordinarios de la oferta del Proveedor: “*Gastos ordinarios Estación Central de la Red (ECR)*” y “*Gastos ordinarios de las instalaciones del Proveedor y de las instalaciones*”, los cuales por los motivos ya explicitados en los párrafos precedentes y de común acuerdo entre el Proveedor y el Jefe de Proyectos no se realizarían, totalizando ambos gastos una ECONOMÍA de pesos siete millones ochocientos veinte mil setecientos veinte con veintidós (\$-7.820.720,22) + dólares estadounidenses veintiún mil doscientos cincuenta (\$ 21.250,00), a precio básicos de contrato;

Que el Convenio del Préstamo prevé también dentro de las Medidas No Estructurales, el Componente 3. “*Administración y Supervisión del Proyecto*” sub ítem “3.1.- Sistema de Atención y Resolución de Inquietudes y Reclamos”. Inciso e) *En el marco del Programa de Participación Comunitaria, la Unidad de Proyectos Especiales del Plan Hidráulico articula acciones con la Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana (Jefatura de Gabinete de Ministros de la CABA), la Dirección General de Antropología Urbana (Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte), y la Dirección General de Comunicación Participativa (...). Estas acciones se concentran principalmente en tres*

dispositivos/herramientas “... Centros vivenciales. En el marco del Proyecto, se construirán dos centros vivenciales en base a: (i) la experiencia del Proyecto de Prevención de Inundaciones del Arroyo Maldonado; y (ii) la observación de mejores prácticas a nivel internacional...”;

Que en la Misión de Supervisión del Banco Mundial del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 punto 13 del Acta IF-2018-25299714-UPEPH se acordó que la parte del Equipamiento del Centro Vivencial será costeado a través del Contrato del SIHVIGILA;

Que a consecuencia de ello y de los compromisos asumidos por el GCBA con el Convenio del Préstamo BIRF 8628-AR, complementariamente al contrato del SIHVIGILA y relacionados a los programas de comunicación que redundan en el conocimiento de la población sobre la gestión del riesgo de las inundaciones, se construirá un Centro Vivencial del Plan Hidráulico con el objeto de crear un espacio destinado a la comunicación, capacitación y cercanía con los vecinos de la CABA; generar conciencia sobre la importancia de las políticas de estado para abordar las problemáticas de la CABA desde un marco integral, vivenciar las obras hidráulicas ejecutadas, educar en la gestión del riesgo hídrico en relación a la vida cotidiana de los vecinos en el Marco del Plan Hidráulico, con el fin de incrementar la capacidad de resiliencia de las inundaciones en la Ciudad de Buenos Aires;

Que la puesta en marcha del Centro Vivencial convoca a distintas áreas del GCBA, Jefatura de Gabinete, Demanda Ciudadana, Participación Ciudadana, Coordinación y Comunicación del MDUYT, Antropología Urbana, Defensa Civil, SS de Hábitat e Inclusión y UPEPH. Agosto de 2018. Antropología Urbana MDU, Defensa Civil, Educación, Sistema de Alerta Temprana (SAT), Desarrollo Humano y Hábitat, Descentralización, Comunas y Resiliencia, coordinadas por el Experto Social de la UPEPH como Unidad de Coordinación del Proyecto del Préstamo BIRF 8628-AR. (IF-2018-32844505-UPEPH);

Que a efecto de lo antedicho, el 7 de marzo de 2018 por Orden de Servicio N°12 (IF-2018- 20732198-UPEPH), se solicitó la cotización de varios ítems para llevar a cabo la Obra del Centro Vivencial, como respuesta por Nota de Pedido N° 29 (IF- 20732237-UPEPH), la Contratista AUTOTROL S.A., cotizo los ítems para la Obra mencionada, según las especificaciones técnicas del IF2018-20732179-UPEPH, ascendiendo a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON 62/100 CENTAVOS (U\$S 474.501,62). + Video Institucional del SIHVIGILA-GCBA por PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 811.824);

Que a fines de realizar el análisis detallado de la cotización correspondiente se solicitó la revisión de los precios de los ítems incluidos en los componentes. En el mismo se encuentra la discriminación de los siguientes subcomponentes: “Módulos Sanitarios + Oficina (instalaciones completas llave en mano)”, “Proyecto eléctrico”, “Incendio”, “Refrigeración y Calefacción”, “Accesorios Auditorio”. De este análisis resultó un monto final a mayo 2018 de dólares estadounidenses trescientos noventa mil ochocientos setenta y tres con 82/100 (U\$S 390.873,82) y pesos dos millones doscientos cuatro mil veintisiete con 94/100 (\$ 2.284.027,94) que a precios básicos de contrato resultan trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres con 60/100 (U\$S 362.793,60) y pesos un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos doce con 81/100 (\$ 1.194.512,81), (IF-2018-33816700-UPEPH);

Que de acuerdo a lo informado, el SIHVIGILA, también denominado “Sistema de Alerta Temprana” (SAT) permitirá disponer de información confiable y precisa necesaria para la planificación y gestión de emergencias, manejar el riesgo y su mitigación. Esto se logra por medio de la medición y monitoreo permanente de parámetros meteorológicos, hidrológicos y ambientales, cuyo conocimiento en tiempo y forma y acumulativo permitirá nutrir de información a un sistema de modelización, pronóstico y alerta, cuyo objetivo es anticipar la ocurrencia de inundaciones, realizar controles y ajustes permanentes a las obras del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico, diseñar planes de emergencia multifacéticos y aplicar un plan de prevención más efectivo, junto con el aviso a la población, dentro de tiempos de respuesta apropiados;

Que dentro del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico, se trabaja en la observación del comportamiento del acuífero freático en la CABA y el desarrollo permanente de la base de datos hidrogeológicos del GCABA requiere del diseño y ejecución de un monitoreo y mantenimiento sistemático, organizado y coherente en el tiempo de la red freaticométrica del GCABA. Muchos sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ven afectados por la elevación progresiva del acuífero libre, tratándose de un problema de envergadura que afecta a un gran número de parcelas, tanto del espacio privado como del público;

Que la UPE Plan Hidráulico dispone de una base de reclamos por inundación de ascenso del nivel freático, los cuales fueron confirmados por inspecciones técnicas y timbros en distintas comunas de la ciudad; recuperar y mantener en óptimas condiciones la red freaticométrica del GCABA y reestablecer la operación de la misma, dando continuidad a la obtención de datos y actualización permanente de la base de datos hidrogeológicos que está desarrollando el GCABA, haciendo que la misma cumpla con su función de soporte duro del Plan Director de Gestión de Agua Subterránea de la CABA y como fuente de información para dar respuesta a actuaciones y pedidos de informe de diversos organismos (Procuración, Auditoría, Legislatura, Defensoría, Comunas, organismos especializados y vecinos);

Que se consideró lo requerido por la Gerencia Operativa de Proyectos Hidráulicos de la UPEPH (IF-2018-32366352-UPEPH) ante la necesidad de adicionar freaticómetros al Sistema Vigilancia y Alerta para dotar al mismo con los avances tecnológicos de la ingeniería y así obtener mejores datos del estado del acuífero libre y para poseer un entendimiento holístico del ciclo hidrológico en las cuencas de la CABA, debido a que en el proyecto original del SIHVIGILA se omitió la incorporación de freaticómetros a la red de monitoreo;

Que sumado a lo manifestado en los párrafos precedentes, la Vice jefatura de Gobierno transmitió a la UPEPH, su inquietud relacionada con las napas freáticas (IF-2018-32366352-UPEPH), por lo cual el Director de la UPEPH, instruyó al Director del Proyecto, en virtud de la cláusula 39 “Modificación del Sistema” del pliego de (CGC), apartado 39.1.1., que establece que “...el Comprador tendrá derecho a proponer y posteriormente requerir que el Jefe de Proyecto ordene ocasionalmente al Proveedor que haga, durante el cumplimiento del Contrato cualquier modificación, cambio, adición o supresión en el Sistema...”, que se agreguen los freaticómetros necesarios para la optimización del sistema;

Que con fecha del 14 de agosto de 2017, por Orden de Servicio N° 09 (IF-2018- 20732198-UPEPH), el Director del Proyecto solicitó a la Contratista AUTOTROL S.A. que cotice formalmente para el agregado de freaticómetros con medidores automáticos de nivel y/o de calidad de agua en los 13 (trece) nodos del SIHVIGILA: Reserva Ecológica, Escobar, San Fernando, Campo de Mayo, El Palomar, Morón, Ezeiza INA, Lanús, Parque Avellaneda, Parque Centenario, Parque Saavedra, Predio SMN, Plaza Castelli, especificando los precios por locación y por equipos básicos más opciones con su integración al SIHVIGILA y generación de reportes e información requerida;

Que con fecha 3 de octubre de 2017 por Nota de Pedido N° 15 (IF- 20732237-UPEPH), la empresa AUTOTROL S.A., presentó la cotización solicitada, la Contratista hizo saber el 5 de octubre de 2017, por Orden de Servicio N° 11 (IF-2018- 20732198-UPEPH), que la cantidad de nodos que quedan, serán de un total de 9 (nueve) y el tipo de instalación que se requerirá, siendo el presupuesto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSE CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (U\$S 167.396) que llevados a precios básicos de contrato resultan un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 (U\$S 159.576,74), los mismos conformarán una extensión adicional al contrato y formarán parte de la Adenda I y del Balance de Economía y Demasía 1 (BED1);

Que la Sección V Condiciones Especiales del Contrato (CEC) 9.7 establece que “Toda tecnología de la información u otros bienes y servicios que vayan a incorporarse en el Sistema o que sean necesarios para éste, así como cualquier suministro, deberán tener su origen, según la definición de este concepto que figura en la cláusula 3.12 de las CGC, en un país idóneo, según la definición que aparece en la cláusula 1.1 e) iv) de las CGC”;

Que atento a las modificaciones incorporadas al proyecto original del SIHVICILA, que tramitan por el EE-2014-7564061-MGEYA-DGINFU, se ha hecho necesario reformular preventivamente la distribución de algunas de las cantidades previstas en ciertos ítems y subítems (componentes y subcomponentes) que forman la Lista de Tareas originalmente estipulada, disminuyendo magnitudes referentes al componente 4.1. “Acondicionamiento definitivo de la ECR conforme a lo indicado a lo indicado en 3.8.3.1 de los Requisitos Técnicos”, 8.5.1 “Gastos ordinarios de las instalaciones del Proveedor”, 8.5.2 “Gastos ordinarios de las Instalaciones del Jefe de Proyecto”, por otra parte se adicionan algunos componentes no previstos inicialmente: 8.5.5 “Video Institucional del SIHVICILA-GCBA”, 8.5.6 “Centro Vivencial” y 6.1 “Freatímetros y CAG”;

Que la disposición de los nuevos ítems produce una Economía de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIDÓS (\$-8.792.220,22) con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$-21.250,00) a precios básicos de contrato y una Demasía por un valor de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$1.619.084,74) más DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS SETENTA con 34/100 (\$ 522.370,34) a precios básicos de contrato;

Que esto genera un BED N° 1 que consiste en una Economía de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 48/100 (\$-7.173.135,48) y una Demasía de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE CON 34/100 (U\$ 501.120,34) a precios básicos y que tomando el tipo de cambio cotización dólar Banco Nación tipo divisa, del día de la oferta, 27 de febrero del año 2015 (1 U\$S=8,726) se llega a un BALANCE FINAL CON UNA ECONOMÍA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 43/100 (\$ 2.800.359,43) a precios básicos de contrato;

Que por lo tanto, el monto del Contrato modificado resulta en PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 69.221.835,63) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS con 59/100 (U\$S 14.495.626,59);

Que de conformidad con la Sección V del Pliego de Condiciones Especiales del Contrato (CEC) cláusula E. *SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA (CEC) 19.* Plan del Proyecto - 19.3 de ser necesario, las consecuencias que tengan las modificaciones convenidas durante la finalización del Plan definitivo y aprobado del proyecto sobre el Programa de Ejecución serán incorporadas en el Contrato mediante una Addenda, de conformidad con las cláusulas 39 y 40 de las CGC (IF-2018-34065235-UPEPH);

Que el Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la UPEPH mediante Informe N° 2018-34066172-UPEPH hizo saber que como surge del EE-2014-7564061-MGEYA-DGINFU, el balance general de economías y demasías de toda la obra Implementación del Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta para la CABA (SIHVICILA) en su conjunto, la modificación del contrato en lo que refiere a las distintas monedas representa una disminución de nueve con 39/100 porcentual (9,39%) en relación al monto de contratación original de la obra en pesos y un aumento de tres con 58/100 porcentual (3,58%) en relación al monto de contratación original en dólares y para el balance general pesificado a valores básicos de contrato utilizando el dólar de la oferta la modificación del contrato representa una disminución de uno con 41/100 porcentual (1,41%);

Que de acuerdo a lo informado mediante IF-2018-33132410-UPEPH, conforme al contrato vigente el Precio del Contrato será una suma global fija que no podrá ser modificada salvo cuando una modificación del Sistema se realice conforme a la cláusula 39 de las CGC que estipula que “...39.1.1 Según las cláusulas 39.2.5 y 39.2.7 de las CGC, el Comprador tendrá derecho a proponer y posteriormente requerir que el Jefe de Proyecto ordene ocasionalmente al Proveedor que haga, durante el cumplimiento del Contrato, cualquier modificación, cambio, adición o supresión en el Sistema (que en adelante se denominarán indistintamente

“modificación”), siempre que dicha modificación abarque el campo general de aplicación del Sistema y no constituya un trabajo no relacionado; que sea técnicamente viable, tomando en cuenta el estado de adelanto del Sistema y la compatibilidad técnica de la modificación prevista con la naturaleza del Sistema según se especifica originalmente en el Contrato...” u otras cláusulas del Contrato y de conformidad con la fórmula para el ajuste del precio especificada en la cláusula CGC 11 y CEC 11.2.b;

Que los formularios de Solicitud de Propuesta de Modificación fueron incorporados según el Contrato vigente, CGC cláusula 39.1.4, que establece que “El procedimiento para realizar cambios al Sistema está descrito en las cláusulas 39.2 y 39.3 de las CGC y en la Sección sobre Formularios Tipo de los Documentos de Licitación, se encuentran instrucciones detalladas y formas para este efecto” (IF2018-32843550-UPEPH e IF-2018-32843946-UPEPH);

Que en virtud de lo establecido por las normas del BIRF, aplicables conforme las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión del Banco Mundial, cláusula 10.1. inc c) *cualquier orden de cambio o modificación del contrato (excepto en casos de extrema urgencia), incluso debido a la extensión del plazo, que, sola o en combinación con todas las órdenes de cambio o modificaciones anteriores, incrementa el monto original del contrato en más del quince por ciento (15%), el Prestatario debe solicitar al BIRF su no objeción previa a las modificaciones propuestas;*

Que se han producido en las actuaciones los informes técnicos y financieros correspondientes, incorporados al EE-2014-07564061-MGEYA-DGINFU;

Que el señor Subsecretario de Obras ha prestado conformidad con las actuaciones y con el acto administrativo que se propicia;

Que por Ley 5460 (texto consolidado por Ley N° 6017) modificada por la Ley 5960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose las facultades de los Ministerios entre ellos el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que mediante Decretos N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes de dicha estructura organizativa, encontrándose prevista en la estructura del actual Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte el organismo fuera de nivel denominado Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, con los objetivos de ejecutar los proyectos ejecutivos y las obras hidráulicas para conducir, contener, elevar y aprovechar las aguas incluidas en el Plan Director Hidráulico, realizar las obras hídricas que tengan vinculación con las jurisdicciones aledañas y en coordinación con las otras autoridades, colaborar con las áreas correspondientes en la elaboración de la documentación técnica y administrativa necesaria para efectuar la contratación y posterior ejecución de obras hidráulicas, inspeccionar técnicamente, certificar y realizar la recepción provisoria de las obras y los trabajos que se ejecuten por esta Unidad de Gestión, entre otras;

Que en virtud de lo antedicho corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades previstas por la Ley N° 1660, la Ley N° 4352, la Ley N° 5460 (Texto Consolidado por la Ley 6017), modificada por la Ley 5960 y de las facultades derivadas por el Decreto 415/GCBA/16,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°: Convalídase la Addenda I (IF-2018-34065235-UPEPH) y todos sus anexos (Anexo A:IF-2018-32960360-UPEPH, Anexo B: IF-2018-32843550-UPEPH, Anexo C: IF-2018-32843946-UPEPH, Anexo D: IF-2018-20732179-UPEPH, Anexo E: IF-2018-33350500-UPEPH), del contrato de las “Obras: Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta para la CABA (SIHVIGILA), que como

Anexo I forman parte de las presentes actuaciones e incorporase la misma al Contrato de la Licitación Pública Internacional (LPI) N°1294/2014 (Registrado en la. Escribanía Gral.: 23.096.609-RL-20/6 (11/10/2016), el Anexo “D” de la Addenda I, Especificaciones Técnicas (IF-2018-20732179-UPEPH) como parte de la presente actuación.

Artículo 2°: Convalídase la Economía del Balance de Economías y Demasías N°1, correspondiente a la Obra mencionadas en el art. 1° de la presente resolución, de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ -8.792.220,22) con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ -21.250,00) a precios básicos de contrato, que forma parte de la presente resolución como Anexo “E” de la Addenda I (IF-2018-33350500-UPEPH).

Artículo 3°: Convalídase la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N°1, correspondiente a las Obras mencionadas en el art. 1° de la presente resolución, que asciende a la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.619.084,74) con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 522.370,34) a precios básicos de contrato, que forma parte de la presente resolución como Anexo “E” de la Addenda I (IF-2018-33350500-UPEPH).

Artículo 4°: Convalídase el Balance de Economías y Demasías N°1, correspondiente a las Obras mencionadas en el art. 1° de la presente resolución, que resulta una Economía que asciende a la suma PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$-7.173.135,48) con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 501.120,34) a precios básicos de contrato y que tomando el tipo de cambio cotización dólar Banco Nación tipo divisa del día de la oferta, 27 de febrero del año 2015, de 1 U\$S=8,726, resulta en un BALANCE FINAL CON UNA ECONOMÍA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$ 2.800.359,43) a precios básicos de contrato según se especifica en el Anexo “E” de la Addenda I (IF-2018-33350500-UPEPH) que forma parte del proyecto de resolución.

Artículo 5°: Convalídase el monto del Contrato modificado que resulta en PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 69.221.835,63) con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS VEINTISÉIS con 59/100 (U\$S 14.495.626,59) a precios básicos de contrato. La modificación del contrato, en lo que refiere a las distintas monedas, representa una disminución de nueve con 39/100 porcentual (9,39%) en relación al monto de contratación original de la obra en pesos y un aumento de tres con 58/100 porcentual (3,58%) en relación al monto de contratación original en dólares y para el balance general pesificado a valores básicos de contrato utilizando el dólar de la oferta, la modificación del contrato representa una disminución global de uno con 41/100 porcentual (1,41%) en relación al monto de contratación original de la obra a valores básicos de contrato.

Artículo 6°: Convalídase la Nueva Curva de Inversiones (IF-2018-34063645-UPEPH) que como Anexo II, obra agregada a la actuación mencionada en el Visto y forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico. Notifíquese a la empresa Contratista, AUTOTROL SA-WDT Inc. Cumplido, pase al área administrativa de la UPEPH en prosecución de su trámite. Hecho, incorpórense los presentes al expediente autorizante de la Obra, EE-2015-2014-7564061-MGEYA-DGINFU.

